



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **311218724000117.**

Progreso, Yucatán a 23 de septiembre de 2024.

Para resolver la solicitud marcada con el folio **311218724000117**, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **02 de septiembre de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **02 de septiembre de 2024**, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso tuvo por recibida vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **311218724000117**.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

“Solicitamos saber ¿Existe alguna restricción para que ese H. Ayuntamiento pueda otorgar un número determinado de licencias para venta de cervezas y bebidas alcohólicas?”

En caso de que la pregunta anterior sea afirmativa:

¿Cuál es el fundamento jurídico que prevé dicha restricción?

¿Cuál es el número de licencias al que está restringido ese Ayuntamiento?” (Sic).

III. Con fecha **03 de septiembre de 2024**, se requirió a la **DIRECCIÓN REGULADORA DE COMERCIOS ESTABLECIDOS Y ESPECTÁCULOS**, área que resulto competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **311218724000117**.

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió la información correspondiente para responder a la solicitud con número de folio **311218724000117**.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.



Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Con motivo de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia, las áreas requeridas que resultaron competentes para atender a la solicitud de conformidad con el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO y la LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN vigente, señalaron que procedieron a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, ante lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

a) En relación a lo solicitado, respecto de:

“Solicitamos saber ¿Existe alguna restricción para que ese H. Ayuntamiento pueda otorgar un número determinado de licencias para venta de cervezas y bebidas alcohólicas?”

En caso de que la pregunta anterior sea afirmativa:

¿Cuál es el fundamento jurídico que prevé dicha restricción?

¿Cuál es el número de licencias al que está restringido ese Ayuntamiento?” (Sic).

La DIRECCIÓN REGULADORA DE COMERCIOS ESTABLECIDOS Y ESPECTÁCULOS, remitió el oficio DRCEE/003/2024 de respuesta con la siguiente información:

“En la normativa que regula la venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Progreso, Yucatán, no existe tal limitación, por lo que se declara INEXISTENTE.” (SIC)

Anexamos el oficio de respuesta a la presente resolución.

Asimismo, de la lectura del memorándum de respuesta del área, se desprende que la información remitida se trata de información de carácter público que atiende a lo solicitado, por lo que es posible ponerla a disposición del solicitante de la información en versión electrónica a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT.



Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la versión digital de la información proporcionada por la **DIRECCIÓN REGULADORA DE COMERCIOS ESTABLECIDOS Y ESPECTÁCULOS**, de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

Tercero. Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, M.A Iresine Solís Hernández, en el municipio de Progreso, Yucatán, el 23 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE


M.A IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
2024-2027

C.c.p. Archivo

